

MINUTA, 3ª SESIÓN ORDINARIA 2012

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos del veintinueve de marzo de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; también el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, así como el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, José Rico Espinosa, en calidad de invitados; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar de conformidad con lo previsto en los artículos 37, del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión, pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la procedencia legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Local denominada "Justicia y Paz".
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:
 - 2.1 IEDF-QCG/PE/020/2011;
 - 2.2 IEDF-QCG/PE/022/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/019/2011 quintus;
 - 2.3 IEDF-QCG/PE/023/2011;
 - 2.4 IEDF-QCG/PE/044/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/061/2011, IEDF-QCG/PE/062/2011 e IEDF-QCG/PE/048/2011;
 - 2.5 IEDF-QCG/PE/050/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/057/2011, IEDF-QCG/PE/058/2011 e IEDF-QCG/PE/071/2011 bis;
 - 2.6 IEDF-QCG/PE/076/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/086/2011;
 - 2.7 IEDF-QCG/PE/089/2011;
 - 2.8 IEDF-QCG/PE/016/2012; e
 - 2.9 IEDF-QCG/PE/017/2012.

3. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas sobre el Monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral a las transmisiones de los promocionales en radio y televisión asignados al Instituto Electoral del Distrito Federal y a los partidos políticos, correspondientes al periodo del veintisiete de febrero al doce de marzo de dos mil doce.

4. Asuntos Generales.

Al no haber comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la procedencia legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Local denominada "Justicia y Paz".

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez se pronunció respecto a la cuota de género, en específico lo relativo al artículo 13, fracción VIII, donde se propone que la integración de los órganos no podrá exceder del 75% de un mismo género, lo que a su juicio hace que se retroceda en relación con los avances en materia electoral, toda vez que en el propio Código se establece la procuración del 50% para cada género. Asimismo, refirió que incluso a nivel internacional se exige la integración paritaria en niveles directivos.

El Secretario de la Comisión comentó que se analizó la propuesta de la Agrupación, y se determinó que la misma no contraviene de manera directa lo establecido por el Código, en razón de que los propios afiliados establecieron las reglas.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan coincidió con lo referido por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez toda vez que argumentó existen una serie de criterios jurídicos que sostienen el sentido de no ampliar el porcentaje del mismo género para la integración de los órganos directivos de una agrupación política, y a su juicio, lo que se tendría que procurar sería la paridad.

En ese sentido, sugirió apereibir a la propia agrupación para que modifique lo correspondiente, concediéndole un plazo razonable, considerando que tendrá que convocar a sus distintos órganos para poder proponer la reforma a sus documentos básicos.

El Secretario de la Comisión comentó que se haría la precisión en el documento, a efecto de solicitarle a la agrupación que realice la modificación estatutaria correspondiente concediéndole treinta días para ello.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/167-3ª.Ord./2012.- Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la procedencia legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Local denominada "Justicia y Paz", concediéndole un plazo de treinta días para que haga las adecuaciones correspondientes en relación con la cuota de género. Lo anterior, con las observaciones de forma y fondo presentadas por las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 2.1 IEDF-QCG/PE/020/2011;
- 2.2 IEDF-QCG/PE/022/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/019/2011 quintus;
- 2.3 IEDF-QCG/PE/023/2011;
- 2.4 IEDF-QCG/PE/044/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/061/2011, IEDF-QCG/PE/062/2011 e IEDF-QCG/PE/048/2011;
- 2.5 IEDF-QCG/PE/050/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/057/2011, IEDF-QCG/PE/058/2011 e IEDF-QCG/PE/071/2011 bis;
- 2.6 IEDF-QCG/PE/076/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/086/2011;
- 2.7 IEDF-QCG/PE/089/2011;
- 2.8 IEDF-QCG/PE/016/2012; e
- 2.9 IEDF-QCG/PE/017/2012.

El Secretario de la Comisión propuso que se incorporara al procedimiento identificado con la clave IEDF-QCG/PE/020/2011, lo relativo a las Normas generales para la asignación y comprobación de fondos para el funcionamiento de Módulos de Atención y Orientación a Quejas Ciudadanas, por lo que hace a la propaganda atribuida a una de las presuntas responsables que tiene que ver con Módulos Ciudadanos.

Asimismo, informó que se recibieron observaciones a los proyectos de resolución correspondientes a los expedientes identificados con las claves alfanuméricas IEDF-QCG/PE/020/2011 e IEDF-QCG/PE/017/2012, por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan comentó que tenía diversas observaciones a los documentos, además de referir que no estaría en condiciones de votar a favor de los expedientes identificados con las claves IEDF-QCG/PE/020/2011; IEDF-QCG/PE/023/2011; IEDF-QCG/PE/089/2011; IEDF-QCG/PE/016/2012; e IEDF-QCG/PE/017/2012.

Respecto al primer caso, indicó que a su juicio no existía una argumentación que sostuviera el sentido de la resolución, por lo que se deberían de clarificar una serie de criterios, además de comentar que le parecía grave que se hubieran incorporado diligencias después del cierre de instrucción.

Por otro lado, refirió que no compartía algunas definiciones tales como "acto anticipado de precampaña", toda vez que no debe tomarse en cuenta el aspecto material para determinar

si se está en presencia de este tipo de actos, así como argumentos que a su juicio son falsos.

Del mismo modo, observó que no se han fijado criterios en relación con el incumplimiento del retiro de la propaganda en los plazos establecidos, el contenido de la propaganda, la falta de equidad en la contienda, los periodos de difusión, así como que no se hace una investigación exhaustiva respecto al origen de los recursos.

Derivado de lo anterior, reiteró que no apoyaría el sentido del proyecto.

En el caso de los expedientes IEDF-QCG/PE/089/2011 e IEDF-QCG/PE/016/2012, refirió que debió proceder la acumulación.

En relación con el expediente IEDF-QCG/PE/089/2011 indicó que se hace mención a cinco denunciados, cuando en realidad se trata de uno y el partido político.

Asimismo, a su juicio en los expedientes IEDF-QCG/PE/089/2011; IEDF-QCG/PE/016/2012 e IEDF-QCG/PE/017/2012, no se hizo una investigación adecuada, ya que no se llevaron a cabo diligencias que permitieran allegarse de los elementos con los cuales se pueda determinar si se está en presencia de actos anticipados de precampaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

En el expediente IEDF-QCG/PE/017/2012 no se sanciona por la supuesta presunción de inocencia, sin embargo, consideró que por el contrario se debió a la deficiencia en la investigación.

Reiteró que se debe analizar cada asunto en particular, determinar cuál será el impulso procesal a seguir, cuáles diligencias son las idóneas, entre otras, toda vez que no hay investigaciones diligentes, ni exhaustivas.

Respecto al expediente IEDF-QCG/PE/022/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/019/2011 quintus; refirió que aunque la anterior integración de la Comisión se haya pronunciado por no iniciar procedimiento en contra de uno de los probables responsables, a lo largo de la sustanciación relucieron diversas circunstancias por las cuales se pudo proceder.

En relación con lo anterior y acorde con lo expuesto en la sesión anterior por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez respecto al pronunciamiento del Tribunal en cuanto a la invalidez del artículo 14 del Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, refirió que se tiene que hacer una interpretación respecto de estos informes, toda vez que la argumentación que se hace es endeble y no permite determinar las consecuencias de fondo.

En razón de ello, sugirió que se sustenten adecuadamente los fundamentos que nos permiten llegar a ese tipo de conclusiones y no sólo hacer inferencias injustificadas, ya que a su parecer no existen elementos que determinen que estos funcionarios tengan la atribución de rendir esa clase de informes, aunado a ello no cuentan con los recursos destinados a esas actividades, por lo que se estaría ante el supuesto de uso indebido de los recursos públicos.

Por otro lado, en relación con el expediente IEDF-QCG/PE/022/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/019/2011 quintus; expresó que se debió hacer una valoración respecto al tamaño del nombre del funcionario, la acción que se pretende promover y aunque se acredite el uso de los recursos públicos, se debe determinar en su caso, la violación al artículo 134 constitucional que hace referencia a la "promoción personalizada".

Asimismo, manifestó su preocupación respecto de que no se delinearan los criterios correspondientes y no se tuviera claridad respecto a cada uno de los actos y conductas que se denuncian.

En el caso del expediente IEDF-QCG/PE/044/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/061/2011, IEDF-QCG/PE/062/2011 e IEDF-QCG/PE/048/2011 comentó que tenía que hacerse la corrección respecto al nombre del denunciado ya que existía una confusión en relación con otro expediente, además de que se hacía referencia a que los elementos denunciados son bardas, cuando únicamente se denuncian lonas.

Del mismo modo, solicitó que se haga la debida investigación respecto al uso de recursos públicos, en razón de que existen una serie de inferencias que no comparte y una de las obligaciones como autoridad es sustentar cada uno de los argumentos que se emiten en las resoluciones.

Finalmente, indicó que presentaría observaciones de forma a los proyectos por los que se pronunciaría a favor.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que coincidía con diversos planteamientos hechos por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, tales como el uso de machotes y el no dar un tratamiento particular a cada expediente, por lo que sugirió se debe recapitular en ese sentido.

En relación con el expediente IEDF-QCG/PE/022/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/019/2011 quintus; comentó que existen elementos que se dejaron de valorar, lo cual puede afectar la sustanciación del proceso, asimismo, refirió que no se hizo pronunciamiento alguno respecto de las dimensiones del nombre del denunciado y la fotografía que se exhibe, así como en relación a los tiempos de colocación y retiro de la propaganda. Derivado de lo anterior, propuso se fijaran criterios al respecto.

Asimismo, comentó que en el expediente IEDF-QCG/PE/023/2011 no hubo pronunciamiento respecto a la participación de uno de los presuntos responsables en un Comité Ciudadano, cuando es materia de este Instituto Electoral y ni siquiera se le da vista a la Comisión correspondiente.

Por otro lado, indicó que en el expediente IEDF-QCG/PE/044/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/061/2011, IEDF-QCG/PE/062/2011 e IEDF-QCG/PE/048/2011; al tomar en cuenta la magnitud de los elementos propagandísticos se afirma que se encuentran colocados por todo el territorio de la Delegación Iztapalapa, aseveración que es incierta, toda vez que anteriormente se indica que sólo son determinados distritos de la delegación.

De igual manera, refirió que le preocupaba el criterio de extemporaneidad que se interpretaba en algunos asuntos, en específico, respecto al expediente IEDF-QCG/PE/050/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/057/2011, IEDF-QCG/PE/058/2011 e

IEDF-QCG/PE/071/2011 bis, ya que según lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, el presunto responsable presentó en tiempo sus alegatos y en el Acuerdo se declara que no fue así, por lo que no fueron considerados en la resolución. En razón de lo anterior, solicitó se normara un criterio al respecto.

En relación con el expediente IEDF-QCG/PE/076/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/086/2011, observó que existen diligencias pendientes por desahogar, tales como seguir las líneas de investigación respecto al origen de los recursos, pese a las manifestaciones vertidas por parte de la probable responsable.

Igualmente, respecto al expediente IEDF-QCG/PE/017/2012 comentó que las argumentaciones que se hacen son falaces, toda vez que se hacen conclusiones sin saber con exactitud de dónde emerge el derecho de los informes que supuestamente están obligados a rendir ciertos servidores públicos.

En ese sentido, aseveró no hay congruencia en la forma de argumentar, ya que en otros asuntos se da un trato distinto al proteger el derecho de libertad de expresión sin justificar las razones de nuestro dicho.

Finalmente, indicó no estaría a favor de votar ciertos proyectos, lo anterior, con el objeto de dotar de una mayor argumentación a cada uno de los razonamientos vertidos y de concluir las investigaciones o diligencias que nos permitan esclarecer los elementos de cada uno de los expedientes y con ello poder determinar conforme a derecho, en su caso, la responsabilidad de las partes.

El Secretario de la Comisión mencionó que en relación con el tema de propaganda que tiene que ver con los procesos internos de un partido político, las diligencias se llevaron a cabo a efecto de se remitiera la Convocatoria correspondiente al proceso de elección de Consejeros Estatales y Nacionales para poder precisar las fechas, toda vez que en la elección de candidatos propuestos por el propio partido no se fijó una temporalidad relacionada con el retiro de propaganda.

Por otro lado, respecto al expediente IEDF-QCG/PE/076/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/086/2011; esclareció que la probable responsable hace referencia a que su propaganda corresponde al tipo "institucional", lo que se corroboró con los propios oficios que emite la delegación, en los que refiere que la misma autorizó la emisión para promocionar las labores o programas sociales, sin embargo, en el proyecto se refiere que la orden de su elaboración no correspondió directamente a la funcionaria.

Asimismo, reiteró la propuesta de incorporar al expediente IEDF-QCG/PE/020/2011, lo relativo a las normas del módulo de atención ciudadana.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que en la mayoría de los asuntos que están relacionados con diputados federales, en su calidad de probables responsables, se justifica que la difusión de su propaganda se lleva a cabo en ejercicio de la libertad de expresión, lo cual considera erróneo, ya que a su juicio está relacionado con la propia función legislativa en términos de lo estipulado en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan se pronunció respecto a lo señalado por el Secretario Técnico de la Comisión, en relación con el expediente IEDF-QCG/PE/020/2011, en razón de que en la página cincuenta se señala que no estableció lineamiento alguno sobre la periodicidad para la colocación y retiro de propaganda utilizada en el proceso interno del Partido de la Revolución Democrática, lo que a su juicio no tiene sustento ya que se solicitaron las convocatorias, mismas que establecen las fechas y plazos y que no se encuentran incluidas en el proyecto de mérito.

Comentó que del análisis a esos elementos, es que se puede argumentar el sentido del proyecto de resolución, estableciendo claramente los tiempos de colocación de la propaganda para hacer campaña, dentro del proceso interno de selección de órganos internos del propio partido.

De igual modo, refirió que un procedimiento interno de selección de candidatos con fases para hacer campaña, conlleva consecuencias que no fueron abordadas dentro de dicho proyecto, tales como, los tiempos de colocación y retiro de la propaganda, así como, los elementos que la integran.

El Secretario de la Comisión precisó que en relación con lo expuesto al principio de la sesión por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, respecto a la acumulación del expediente IEDF-QCG/PE/089/2011 al IEDF-QCG/PE/016/2012, no se llevó a cabo, toda vez que las quejas se encontraban en ese momento, en etapas procesales diferentes y ello hubiera dificultado la sustanciación de los mismos.

Por otro lado, indicó que en el procedimiento IEDF-QCG/PE/017/2012, la argumentación no se hizo en el sentido de la presunción de inocencia, sino relacionado con el programa social "Red Ángel", en el entendido de que una vez que se analizó la normativa, se desprende que la difusión de dicho programa corresponde a diversas entidades y es un programa de carácter institucional, por lo que se encuentran involucradas diversas dependencias y los funcionarios que acudieron lo hicieron en razón de las funciones que le establece la propia normativa.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan argumentó que precisamente por lo referido anteriormente por el Secretario de la Comisión, es que no se explica la razón por la que no se adoptó la acumulación de los expedientes de mérito, ya que la segunda de la quejas llegó cuando aún se encontraba en sustanciación la primera de ellas, y en otras ocasiones se ha realizado la misma a pesar de la diferencia en los tiempos.

En ese sentido, insistió que en el caso particular, si era procedente la acumulación debido a la conexidad en la causa, la temporalidad de la presentación y el estado que guardaba el expediente IEDF-QCG/PE/089/2011 cuando fue recibido el escrito inicial del IEDF-QCG/PE/016/2012.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos señaló que se atenderían cada una de las observaciones vertidas en la Mesa, y comentó que en los expedientes que se sometieron a consideración se trató de argumentar con base en las atribuciones que tienen los legisladores federales, según se establece en el artículo 8, fracción V del Reglamento de la Cámara de Diputados, sin embargo, se aplicarían las correcciones correspondientes.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez precisó que la aseveración que se hace respecto al expediente IEDF-QCG/PE/050/2011, es incorrecta, toda vez que el contenido del artículo octavo que se refiere no coincide con el que se estipula en nuestra legislación local, por lo que sugirió se señale el respectivo de la legislación federal.

El Presidente de la Comisión comentó que externaría diversos comentarios al respecto.

En primer lugar, solicitó al Secretario Ejecutivo que los documentos se remitan de manera oportuna a la Comisión, a efecto de generar certeza y poder contar con los documentos de manera anticipada.

Asimismo, sugirió ser más precavidos en la elaboración de los documentos, toda vez que existen errores que incluso se dan a conocer en la propia Comisión.

Por otro lado, indicó que en algunos asuntos fueron adoptadas medidas cautelares que no fueron referidas en los Anteproyectos y que a su juicio deben ser señaladas.

Al no haber más comentarios, se aprobaron los siguientes Acuerdos:

Acuerdo CAP/168-3ª.Ord./2012. Se aprueban por unanimidad de votos en lo general, los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- a) IEDF-QCG/PE/022/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/019/2011 quintus;
- b) IEDF-QCG/PE/044/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/061/2011, IEDF-QCG/PE/062/2011 e IEDF-QCG/PE/048/2011;
- c) IEDF-QCG/PE/050/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/057/2011, IEDF-QCG/PE/058/2011 e IEDF-QCG/PE/071/2011 bis;
- d) IEDF-QCG/PE/076/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/086/2011.

Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/169-3ª.Ord./2012. Se aprueban por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo y Carla Astrid Humphrey Jordan, y el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, en sus términos, lo relativo al marco normativo de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- a) IEDF-QCG/PE/022/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/019/2011 quintus;
- b) IEDF-QCG/PE/044/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/061/2011, IEDF-QCG/PE/062/2011 e IEDF-QCG/PE/048/2011;
- c) IEDF-QCG/PE/050/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/057/2011, IEDF-QCG/PE/058/2011 e IEDF-QCG/PE/071/2011 bis; e
- d) IEDF-QCG/PE/076/2011 y su acumulada IEDF-QCG/PE/086/2011.

Acuerdo CAP/170-3ª.Ord./2012. No se aprueba con los votos en contra de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y el voto a favor del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/020/2011, y en consecuencia se instruye a la Secretaría Ejecutiva

para que elabore un nuevo Anteproyecto de Resolución, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/171-3ª.Ord./2012. No se aprueba con los votos en contra de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y el voto a favor del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, el Anteproyecto de Resolución identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/023/2011, y en consecuencia se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que elabore un nuevo Anteproyecto de Resolución, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/172-3ª.Ord./2012. No se aprueba con los votos en contra de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y el voto a favor del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, el Anteproyecto de Resolución identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/089/2011, y en consecuencia se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que elabore un nuevo Anteproyecto de Resolución, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/173-3ª.Ord./2012. No se aprueba con los votos en contra de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y el voto a favor del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, el Anteproyecto de Resolución identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/016/2012, y en consecuencia se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que elabore un nuevo Anteproyecto de Resolución, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/174-3ª.Ord./2012. No se aprueba con los votos en contra de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y el voto a favor del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, el Anteproyecto de Resolución identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/017/2012, y en consecuencia se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que elabore un nuevo Anteproyecto de Resolución, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

En razón de lo anterior, el Presidente de la Comisión les solicitó a las áreas correspondientes tomar nota de las observaciones referidas por las Consejeras Electorales, para que en su oportunidad presentaran, considerando las mismas, los nuevos Anteproyectos de Resolución a la Comisión.

3. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas sobre el Monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral a las transmisiones de los promocionales en radio y televisión asignados al Instituto Electoral del Distrito Federal y a los partidos políticos, correspondientes al periodo del veintisiete de febrero al doce de marzo de dos mil doce.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan precisó que se estaban entregando retrasados y por partes los documentos, además de que a su consideración una sesión de tipo ordinaria cuenta con más tiempo de programación y el documento que se estaba presentando se había solicitado desde hace diez meses, y al parecer habían sido ya

presentados en el Comité del Voto en el Extranjero, por lo cual no encontraba las razones que motivaban que se hubiese entregado por etapas.

En ese sentido, hizo un llamado de atención a las áreas y requirió ser más ordenados en la programación de las sesiones y en el envío de la documentación, de acuerdo a los plazos previstos en la norma.

El Secretario de la Comisión aclaró que los informes que se presentaban son diferentes a los mostrados en el Comité del Voto en el Extranjero, lo cual obedece a la modificación al Anexo Técnico que se firmó con el Instituto Federal Electoral en el mes de febrero, la cual se hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión en la Segunda Sesión Ordinaria.

Asimismo, precisó que la diferencia relevante con los informes que remite el Instituto Federal Electoral en relación con el tema del Voto en el Extranjero, radica en que su envío es de manera semanal y en el caso de los informes del Comité, su envío es de manera trimestral, o sea, se envían los llamados "testigos", por lo que el informe es retrasado.

Por tal motivo, es que inicialmente se convocó con el informe que se hizo llegar por parte de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, quien funge como enlace con el Instituto Federal Electoral, y al ser informes semanales como se mencionó anteriormente, al día siguiente de la convocatoria se recibió el informe que hacía falta y que corresponde al periodo de precampaña, circunstancia por la cual fue remitido con posterioridad de manera económica.

Finalmente, indicó que dicho informe era presentado por primera vez en la Comisión, en virtud de la modificación realizada al Anexo Técnico.

Al no haber más comentarios, el Presidente de la Comisión dio por recibido el informe presentado y precisó que la Comisión de Asociaciones Políticas está enterada del mismo.

4. Asuntos Generales.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan propuso el tema "Material con que se elabora la propaganda".

El Secretario de la Comisión sugirió el "Listado de candidatos federales".

La Consejera Electoral comentó que en las primeras sesiones de la Comisión que se celebraron, propuso que se llevara a cabo la verificación del material con el que se elabora la propaganda electoral, en virtud de que los partidos políticos están obligados a cumplir con las normas ambientales.

En ese sentido, solicitó al Secretario Ejecutivo la presentación de un informe respecto de las acciones que se hayan realizado, las revisiones que se practicaron y qué resultados se arrojaron de dicho estudio.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez indicó que en relación con dicho tema se encontraba la colocación de la propaganda que, y que aunque se han tenido avances en el mismo, se deben fijar criterios que doten de certeza y seguridad al proceso.

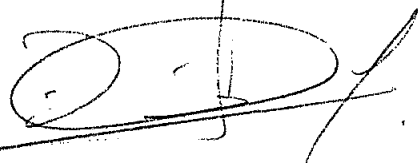
El Secretario Ejecutivo señaló que prepararía el informe solicitado, y al respecto, refirió que se hicieron modificaciones al sistema informático para que las direcciones distritales reporten entre otros elementos, si la propaganda cumple con los símbolos que identifican si el material es de tipo reciclado, reciclable o biodegradable.

Derivado de ello, indicó que a la brevedad sería presentado dicho informe.

El Secretario de la Comisión, en relación con el tema propuesto, "Listado de candidatos federales", informó que sostuvo el día de la fecha contacto telefónico con el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien comentó que ese mismo día el Consejo General del Instituto Federal Electoral resolvería lo conducente al listado de candidaturas federales, por lo que a la brevedad se contaría con el mismo, a efecto de proceder en los procedimientos administrativos sancionadores que actualmente se encuentran sustanciando en este Instituto Local.

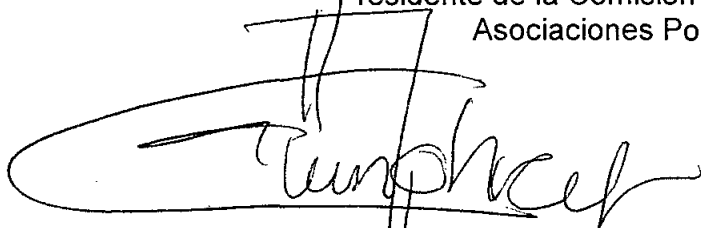
Asimismo, refirió que con ello, se daría cumplimiento a lo establecido en el Artículo 295 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en relación con el registro de candidatos a nivel local a efecto de hacer el cruce correspondiente y verificar que éstos no estén inscritos a nivel federal.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del jueves veintinueve de marzo de dos mil doce, se dio por concluida la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO

Presidente de la Comisión Permanente de
Asociaciones Políticas



CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN

Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ

Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas